



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD (ZARAGOZA)

Expediente SAS_SCG_2024_12

El artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en adelante (LCSP) requiere que el órgano de contratación justifique la necesidad para llevar a cabo la celebración de cualquier contrato motivándola en los términos previstos en el artículo 28 de la misma ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 13.2 de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta justificación corresponde al Director Gerente de este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo expuesto, se procede a justificar la necesidad de realizar el proyecto de las obras de *reforma y ampliación de las Urgencias del Hospital Ernest LLuch de Calatayud* (Zaragoza):

1.- Necesidad del SALUD a la que se pretende dar satisfacción mediante esta contratación pública y su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato del expediente que se tramita.

De conformidad con la Ley 6/2002, de Salud de Aragón, el Sistema de Salud de Aragón está integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad Autónoma, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones intracomunitarias, y se atribuye al Servicio Aragonés de Salud la función principal de gestión y provisión de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma.

Entre esos objetivos se encuentran el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, y como competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de este informe, se le encomienda la gestión de los edificios y servicios asistenciales adscritos al Organismo Autónomo, siendo además el órgano de contratación de dicho Organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.



Por ello, el Servicio Aragonés de Salud tiene entre sus funciones la construcción de nuevos centros sanitarios, así como la obligación de reparar cuando sea necesario, los centros de salud y hospitales que se localicen en la Comunidad Autónoma. De esta manera, dentro de su programa de inversiones se encuentra la reforma y ampliación de las Urgencias del Hospital Ernest LLuch de Calatayud (Zaragoza).

El Hospital Ernest LLuch de Calatayud, centro hospitalario de referencia en la Comarca del mismo nombre, fue construido en los años ochenta, hace cuarenta años, y apenas ha tenido desde entonces grandes reformas en sus instalaciones. Actualmente presta la siguiente asistencia sanitaria en el Sector Sanitario de Calatayud:

- Pacientes procedentes de los Centros de Salud de Calatayud Norte, Calatayud Sur, Ateca, Alhama de Aragón, Ariza, Daroca, Saviñán, Morata de Jalón, Illueca y Villarroya de la Sierra
- Pacientes remitidos por el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Calatayud
- Pacientes traídos por la Unidad Móvil de Emergencias del 061 Calatayud procedentes de todas sus áreas de influencia
- Pacientes procedentes de zonas limítrofes de las provincias de Teruel, Soria y Guadalajara
- Centros de Salud de sectores vecinos como La Almunia o Épila
- Población flotante de funcionarios de la Administración Pública, Educación, Justicia, Sanidad o Defensa
- Inmigrantes en condiciones regulares e irregulares cuyo número se estima en el 20% del censo habitual
- Los usuarios del turismo de ocio, como balnearios o Monasterio de Piedra, con importante oferta en la zona.

Atendiendo a la edad de los pacientes se puede observar que el peso de las urgencias pediátricas se sitúa en el entorno del 15,29% del total, mientras que los mayores de 65 años se sitúan por encima del 33,63%.

La distribución de la población por edades en Aragón muestra una población claramente envejecida (las personas con edad igual o superior a 65 años suponen el 21,13% de la población de Aragón y la población a partir de 85 años suma el 3,92% del total) lo que incrementa la



complejidad de las asistencias, así como su reiteración, debido al sobreenvejecimiento y grado de dependencia que tiene la población aragonesa con respecto al resto de España.

La buena gestión y organización desde la llegada del paciente al **Servicio de Urgencias** es clave para mejorar su atención y gestionar los recursos del hospital. Tener una buena dotación de profesionales perfectamente formados, de medicina, enfermería, auxiliares de enfermería, trabajo social, administrativos y celadores, con los medios materiales necesarios y su correcto dimensionamiento son aspectos fundamentales para poder apostar por un modelo flexible que permita una asistencia más ágil, personalizada y efectiva.

Un traje estructurado e integral que tenga en cuenta criterios sociales y no solo clínicos del paciente ayudará al cambio de visión del Servicio de Urgencias. El trabajo de enfermería y trabajo social ha de ser un eje vertebrador del paciente crónico dependiente.

Las áreas de observación, tratamientos y áreas de exploración cobran un significado especial para atender a la población y poder evitar ingresos no siempre necesarios.

Para los pacientes menos urgentes, la zona de consultas ha de permitir una rápida rotación y accesibilidad por parte de especialistas de otras áreas (Oftalmología, Dermatología, ORL, etc.).

Por otro lado, el efecto de la pandemia de la COVID-19 puso en evidencia la dificultad de poner en marcha dobles circuitos, lo que supuso un plus mayor de complejidad y riesgo. Por esa razón es importante diseñar los espacios adaptados a modelos que sean ágiles en su transformación en caso de necesidad garantizando la seguridad de pacientes y profesionales.

Otro agravante más supone el preocupante incremento que las urgencias en patología de salud mental. El número de pacientes con problemas de salud mental se ha incrementado sin poder contar con un área específica que proteja no solo a los pacientes, sino al resto de usuarios, acompañantes y profesionales de la Unidad.



Por los motivos expuestos, y dado que desde el Servicio Aragonés de Salud dispone ya de un Plan Funcional de necesidades asistenciales, y tiene previsto acometer la reforma y la ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital Ernest Lluch de Calatayud (Zaragoza), precisa contar previamente con el correspondiente proyecto que resuelva las necesidades asistenciales expuestas, por lo que se emite informe de necesidad de este expediente **SAS_SCG_2024_12** **Redacción del proyecto de las obras de reforma y ampliación de Urgencias del Hospital Ernest LLuch de Calatayud (Zaragoza).**

2.-No división del objeto en Lotes.

No procede la división en lotes de la licitación de la redacción del proyecto completo de esta obra por considerarse que en sí mismo es una única unidad funcional, (Unidad de Urgencias de un centro hospitalario) y, por lo tanto, la naturaleza del objeto no permite su división en lotes, tal y como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.-Insuficiencia de medios

La Dirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos del Servicio Aragonés de Salud dispone de una plantilla, que en la parte técnica consta de tres arquitectos, dos arquitectos técnicos, y en la parte de ingeniería consta de un ingeniero industrial y un ingeniero técnico industrial.

Con esta plantilla tiene que asumir el seguimiento de trabajos actualmente en marcha como la urbanización del vial del nuevo Hospital de Alcañiz y la terminación del nuevo Hospital de Teruel, obras muy complejas y de larga duración en el tiempo que requieren de constantes visitas semanales para permitir mantener un control y seguimiento correctos de la ejecución. Otras obras también en ejecución en la actualidad son la Reforma y ampliación del Centro de Salud de Barbastro, la nueva construcción del Centro de Salud Perpetuo Socorro en Huesca, las obras de ampliación del Centro de Salud de Utebo, las obras de reforma del Centro de Día Romareda, las obras de descarbonización del Hospital de Barbastro, las de Reforma de los pabellones V y VI del CRP Nuestra Sra del Pilar de Zaragoza, además de otras funciones de supervisión de proyectos y asesoramiento, gestión de fondos FEDER..., por lo que resulta imprescindible la externalización de esta actividad a realizar durante 5 meses.



4.- Solvencia del licitador

En lo relativo a la solvencia económica se considera necesario disponer de un seguro de responsabilidad civil por sus actuaciones profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.b) LCSP. Se considera adecuado que este sea de al menos 600.000 euros por el importe de la obra a dirigir.

Respecto de la solvencia técnica, el licitador deberá contar con un Arquitecto Superior o Grado equivalente.

Además, se determina la exigencia de adscribir necesariamente como medio adscrito por parte del licitador para la ejecución específica de esta obra, un *redactor del proyecto* con la solvencia determinada en el Anexo V. Su previsión y solvencia se considera justificada y proporcional a la entidad del contrato y además su exigencia no limita la participación de las empresas en la licitación, dado que esta adscripción puede realizarse con medios propios del licitador o en su caso puede también realizarla con medios externos al mismo.

5.- Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, todos ellos destinados a la obtención de la mejor oferta calidad precio, razón por la cual el precio solamente supone 35 % del total de la puntuación, primándose cuestiones de calidad y de conocimiento de las necesidades derivadas del plan funcional, soluciones técnicas planteadas, calidad arquitectónica y espacial y obtención de una mayor eficiencia energética y reducción de los consumos energéticos de los edificios que suponen también un 45 % de la puntuación.

Todos ellos se muestran con subcriterios para facilitar la valoración. Los criterios de valoración automática, se indicarán todos con fórmula matemática o bien se realizará una descripción de la valoración cuantificable de una forma automática. En todo caso, serán superiores los criterios cuantificables mediante una valoración automática a los criterios de sujetos a juicio de valor.



Todos los criterios se encuentran directamente relacionados con las diferentes prestaciones que deben realizarse para la obtención de la mejor solución técnica para la reforma y ampliación de las Urgencias del Hospital de Calatayud, y estarán formulados de forma objetiva de manera que permitan que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En cuanto a la elección de la fórmula de valoración del precio, la normativa de contratos públicos no señala cuál debe ser la fórmula aplicable ni establece unos parámetros para ello, por lo que existen diversidad de fórmulas aplicables. Cabe por lo tanto aplicar una fórmula desde parámetros de calidad y responsabilidad social, cuya justificación en el expediente se alinea plenamente con el Tribunal de Cuentas que *"rechaza el empleo de fórmulas de valoración de ofertas que no guardan la debida proporción entre estas y los puntos a repartir"*.

Por ello se propone una fórmula sencilla, que ya se ha utilizado en todos los expedientes anteriores y que guarda la debida proporción entre las ofertas, que no premia en exceso a las ofertas más bajas, sino que a la mejor oferta se le asignaría la puntuación máxima establecida de 38 puntos y para el resto de las empresas, se calcularía su puntuación proporcional conforme a la siguiente fórmula, que dejaría sin puntuación a las ofertas licitadas al tipo:

$$\text{Puntuación} = 35 \times \sqrt{\frac{PL - Op}{PL - Omin}}$$

PL= Presupuesto de licitación

Op= Oferta presentada

Omin= Oferta más baja presentada.

6.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones establecidas en este expediente tienen carácter medioambiental, de manera que el diseño del proyecto de obras se encamine al logro de la neutralidad climática y ecológica en las edificaciones.

Tienen como finalidad reducir la huella de carbono y el consumo de energías renovables o de bajo consumo. Así, el diseño del proyecto debe ir encaminado a conseguir la neutralidad climática y ecológica de la edificación, fomentando el uso de energías renovables o de bajas emisiones, priorizando estrategias de diseño pasivo y aislamiento térmico para obtener la máxima eficiencia energética del nuevo edificio de Urgencias.



1.- También se deberá priorizar en el proyecto el empleo de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil, y materiales reciclados, y tanto la presentación como la entrega de los ejemplares del proyecto, se deberá realizar por el contratista exclusivamente en formato electrónico, cumpliendo con la estrategia de papel cero en contratación pública.

Todas están directamente relacionadas con el objeto del contrato puesto que se refieren a la consecución de un proyecto más sostenible, y cumplen con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP y la Ley 11/2023 de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública, se consideran no discriminatorias y compatibles con el derecho comunitario.

7.- Penalidades

En cumplimiento de lo determinado por la LCSP y Ley 11/2023 de uso estratégico de la contratación pública en Aragón se determinan penalidades en el PCAP, ante los incumplimientos de plazos y compromisos establecidos en la oferta, de las condiciones especiales de ejecución, frente al cumplimiento defectuoso o por incumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales.

8.- Procedimiento y características de la licitación.

- Tramitación: **Ordinaria y licitación electrónica**
- Procedimiento: **Abierto simplificado**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de contratos del sector público.
- Plazo de ejecución: **5 meses**
- Presupuesto de licitación: **139.745,20 €**, IVA incluido.
Documento **R 1520007565 (PEP 2024/052030)**

Se imputa en su totalidad a la aplicación presupuestaria 52010 G 4121 602000 91002 de los Presupuestos del Servicio Aragonés de Salud con la siguiente distribución de anualidades en el año 2024 y 2025:



- ejercicio 2024 39.745,20 €
- ejercicio 2025 100.000,00 €

Lo que se justifica a los efectos de la tramitación del expediente SAS_SCG_2024_12_Redacción del proyecto de reforma y ampliación de Urgencias del Hospital Ernest LLuch de Calatayud (Zaragoza) .

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Ana Cristina Castillo Forniés